



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 3/2021

Objeto: Servicio de monitoreo de sistemas de alarmas de intrusos, con video verificación, respuesta policial y del proveedor con móvil en sitio, mantenimiento de circuito cerrado de televisión (CCTV) y mantenimiento integral de alarma y de todos los componentes de los sistemas de seguridad instalados en los locales de la Administración Nacional de Correos

Presentación de ofertas: hasta el 16/07/2021 - Hora: 15:00

Apertura de ofertas: 16/07/2021 - Hora: 15:00

Solicitud de aclaraciones y/o prórroga: Podrán solicitarse aclaraciones y prórroga vía e-mail a licitaciones@correo.com.uy hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: Las ofertas serán recibidas en División Suministros, Sección Licitaciones, 3er Piso de la ANC, Casa Central, Buenos Aires y Misiones, hasta el día y la hora de presentación de ofertas.

Información de contacto: Licitaciones y Contratos. Teléfono: (598) 29160200 interno 754 E-mail: licitaciones@correo.com.uy

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliego: El pliego se encuentra disponible en las siguientes páginas web: www.comprasestatales.gub.uy / www.correo.com.uy

Asimismo, podrá solicitarse a licitaciones@correo.com.uy

Todas las comunicaciones y novedades referidas al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, **www.comprasestatales.gub.uy**, siendo responsabilidad de los interesados consultar dicha página para mantenerse informados.



LICITACIÓN ABREVIADA N° 3/2021
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente llamado licitatorio consiste en la contratación de una(s) empresa(s) para la prestación del servicio de monitoreo de los sistemas de alarmas de intrusos con video verificación, respuesta policial y del proveedor con móvil en sitio en caso de requerirlo, mantenimiento de circuito cerrado de televisión (en adelante CCTV) y mantenimiento integral de alarma y de todos los componentes de los sistemas de seguridad instalados en los locales de la Administración Nacional de Correos (en adelante ANC) que se detallan en el Anexo III (Planilla de cotización con el listado de locales).

2. ALCANCE

El alcance del servicio se basa en la prevención del delito mediante la vigilancia electrónica y el mantenimiento de los sistemas instalados.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE LLAMADO

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo I: Formulario de Identificación del Oferente.
- Anexo II: Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en servicios similares al licitado, debiendo establecer el nombre de las empresas y datos de las personas de contacto a fin de corroborar los mismos.
- Anexo III: Planilla de cotización con el listado de locales.
- Anexo IV: Acuerdo de confidencialidad.
- Anexo V: Cláusulas de gestión ambiental y social para proveedores de la ANC.
- Las aclaraciones que pudiere realizar la ANC luego de publicado el llamado, en respuesta a eventuales consultas de las empresas interesadas.

4. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL TOCAF

Por el solo hecho de presentarse a este llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad de los términos, cláusulas y condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en los restantes documentos integrantes del llamado. Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales competentes de la República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

6. DE LAS EMPRESAS OFERENTES. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

6.0. Los oferentes deberán ser empresas legalmente constituidas, con domicilio y sede en Uruguay, que giren en el ramo objeto del llamado y que cuenten con antecedentes comerciales en el rubro objeto del presente llamado.

No serán admisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

6.1. El oferente deberá estar habilitado ante el Ministerio del Interior para prestar servicios de seguridad y vigilancia en la República Oriental de Uruguay, a la fecha de apertura de ofertas de la licitación, de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1 y 6.1 del Decreto 275/999, sus modificativos y concordantes.

Para acreditar tal requisito, se deberá adjuntar a la oferta, fotocopia autenticada del certificado de habilitación vigente (DIGEFE), o en su caso comprobante de la tramitación de renovación, a la fecha de apertura de ofertas.

La empresa oferente de este servicio deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio del Interior - DIGEFE (ex RENAEMSE), asumiendo la responsabilidad total frente a éste por toda falla, desperfecto y/o deterioro de los sistemas o sus elementos que se encuentren bajo mantenimiento, de acuerdo al listado de locales establecido en el Anexo III.

6.2. Asimismo, la empresa oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 5 años a la fecha de la apertura de ofertas de la licitación, en la prestación de servicios similares al licitado.

6.3. Deberá ser una empresa legalmente constituida en el país o tener establecida una sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 16.060 del 4/9/1989.

6.4. Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc, emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.

6.5. Atento a lo dispuesto en la Ley N° 18.083; el Decreto N° 199/007 y sus modificativos concordantes; Decreto N° 306/007 y Decreto N° 365/009, no se considerarán admisibles aquellas ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

6.6. Las empresas oferentes deberán tener capacidad legal para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, así como encontrarse inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, pudiendo encontrarse al momento de la apertura de ofertas, EN INGRESO o ACTIVO.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

7.1. El servicio abarca el monitoreo del sistema de alarmas de intrusos existente, con video verificación, mantenimiento, respuesta policial y respuesta del proveedor con móvil en sitio en caso de corresponder, en los locales indicados en el Anexo III del presente Pliego.

El mencionado servicio se deberá brindar en forma continua las 24 horas, con respuesta acorde a los estándares de los servicios de empresas de vigilancia autorizadas por el Organismo regulador del Ministerio del Interior.

Los locales indicados en el Anexo III cuentan con sistemas de alarmas de intrusos instalados y en funcionamiento operativo, propiedad de la ANC, quien será responsable de las reparaciones o sustituciones justificadas ante fallas y/o modificaciones hasta el momento del inicio del servicio; siendo posteriormente de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá poder suministrar los componentes, así como realizar las reparaciones y modificaciones correspondientes, que aseguren la continuidad del servicio durante el plazo de la contratación.

Asimismo, se deberá conectar la central de intrusos a la central de detección de humo con monitoreo remoto de las mismas, en los locales que la ANC lo tenga disponible, en forma acordada entre las partes.

Para el servicio de video verificación, la ANC suministrará un acceso mediante un Cliente VPN a través del cual posibilitará a la empresa adjudicataria el acceso a los dispositivos de CCTV disponibles en los distintos locales de la ANC.

Será de cargo de la empresa adjudicataria el establecimiento de esa conexión mediante equipamiento propio, en su centro de monitoreo.

7.2. La ANC proveerá la infraestructura de comunicaciones (línea telefónica discada) para la comunicación del sistema de alarma con el centro de monitoreo de la empresa adjudicataria.

Será de cargo de la adjudicataria, la instalación de un segundo medio de comunicación de respaldo del servicio de monitoreo en cada local (radio, sistema GPRS), el cual deberá estar operativo durante toda la vigencia de la contratación.

7.3. La ANC entregará un número de telefonía móvil de guardia fuera del horario de oficina, así como otro dentro del horario de oficina, con el escalamiento necesario para las comunicaciones entre la adjudicataria y la ANC, ante incidentes.

7.4. La adjudicataria deberá entregar a la oficina de Seguridad ANC del Departamento de Infraestructura Edilicia, en forma mensual, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, un reporte con la información de la actividad de los sistemas de alarmas de intrusos. Asimismo, la ANC podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de la contratación, el detalle de cualquiera de los locales y deberá ser informado en forma inmediata, en comunicación directa con el centro de monitoreo del proveedor. La ANC entenderá por inmediato, un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la solicitud de la información.

7.5. La respuesta con móviles en sitio deberá ser dispuesta por la adjudicataria ante cada incidente, sin perjuicio de la respuesta policial en caso de contratación del mismo.

7.6. Previo al inicio del servicio, la ANC entregará a la empresa adjudicataria el detalle de los procedimientos, incluyendo una lista del personal designado para mantener las comunicaciones que sean necesarias.

7.7. Las tareas de mantenimiento a realizar incluirán, además de las indicadas como rutinarias, todos los ajustes, reparaciones y/o sustituciones necesarias a efectos de mantener permanentemente los sistemas en perfectas condiciones de funcionamiento y en cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio del Interior. La frecuencia será cuatrimestral.

7.8. La ANC se reserva el derecho de aumentar o disminuir el objeto de la presente licitación, suprimiendo locales asignados o incorporando nuevos locales o áreas de trabajo

dentro de los existentes, de acuerdo a las necesidades del servicio, ocasionadas debido a un incremento o disminución de las áreas a cubrir. Dichas modificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF y serán notificadas a la empresa adjudicataria.

Si el oferente cotiza el mismo precio por cada uno de los locales detallados en el Anexo III (Planilla de Cotización), en caso de aumento de la Licitación, se mantendrá el mismo precio cotizado originalmente, con los ajustes paramétricos que correspondan.

En cambio, si el oferente cotiza precios diferenciales por cada uno de los locales detallados en el Anexo III (Planilla de Cotización), en caso de aumento de la Licitación, se tomará el menor precio cotizado por los locales correspondientes al Departamento al cual pertenezca el local que fuere objeto de aumento, con los ajustes paramétricos que correspondan. El oferente deberá cotizar el ítem completo (ejemplo, si se cotiza por el Depto. de Canelones se deberán cotizar todas las sucursales del mismo).

7.9. En caso de mudanza de locales, los costos de traslado de los equipos propiedad de la empresa adjudicataria estarán a cargo de ésta. La adjudicataria indicará, en el momento que la ANC lo solicite, el costo de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarmas y CCTV en el nuevo domicilio, el que será puesto a consideración de la ANC, pudiendo ésta solicitar otras cotizaciones por la nueva instalación. Para el caso que la nueva instalación sea realizada por un tercero y se detecten anomalías luego de su puesta en uso, éstas deberán ser informadas al contacto responsable de la oficina de Seguridad de la ANC (Infraestructura Edilicia) para su resolución. Una vez resuelta la anomalía, la empresa adjudicataria deberá incorporar las nuevas instalaciones bajo su responsabilidad, manteniendo el servicio en iguales términos y condiciones durante la vigencia de la relación contractual, sin costos adicionales para la ANC.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

El servicio de mantenimiento integral abarca las siguientes áreas:

A) Mantenimiento de las instalaciones de alarmas:

- a.1) Mantenimiento de alarma/ sistema integral
- a.2) Conexión de respaldo GPRS
- a.3) Realización de reportes
- a.4) Opcional: Respuesta con móvil

B) Mantenimiento de las instalaciones de Circuito Cerrado de Televisión

C) Monitoreo preventivo con video verificación

Descripción de las tareas

A) Mantenimiento de las instalaciones de alarmas:

a.1) Mantenimiento de alarma/ sistema integral

Será de cargo de la adjudicataria la realización de los chequeos de todos los locales indicados en el Anexo III.

El servicio a prestar consistirá en acciones planificadas de mantenimiento y la atención de eventos imprevistos, siendo éstos de carácter urgente o frecuente.

Para llevar a cabo el mantenimiento planificado, la empresa adjudicataria deberá informar a la oficina de Infraestructura Edilicia el cronograma de visitas que abarque la totalidad de los locales correspondientes al o los Departamento/s adjudicado/s, para permitir su acceso.

Los trabajos planificados comprenderán el chequeo de todos y cada uno de los elementos instalados, tales como: sensores infrarrojos, sensores antimasking, sensores antisísmicos, sensores de rotura de vidrio, pulsadores de pánico, conexiones de alarma del cofre de seguridad, buzón de recaudación transitoria, sirenas etc., debiendo quedar perfectamente registrado en los remitos.

Se verificará el disparo de alarma del equipamiento en coordinación con la central de monitoreo.

Se verificará el funcionamiento de la batería midiendo tensión y corriente de carga.

Cada vez que sea necesario, se regulará la sensibilidad de los elementos que lo requieran o sean solicitados así como la configuración de los sistemas.

Se mantendrá actualizada la información de los puestos de alarma de los locales; y se verificarán los mismos en la recorrida.

El costo del mantenimiento abarca todos los gastos del servicio, es decir, mano de obra, herramientas y viáticos, no incluyéndose los materiales que serán facturados aparte en caso de corresponder.

La empresa adjudicataria, luego de ser notificada de la adjudicación, deberá presentar un listado de precios testigo, pudiendo la ANC optar por ellos o por otros proveedores que considere más convenientes. En este último caso, la empresa deberá llevar los materiales proporcionados a la recorrida de mantenimiento para la rápida resolución de los problemas que se detecten. A modo de ejemplo, cambios de discos duros, sustitución de DVR, cambio de fuente o batería etc. La frecuencia de ambos mantenimientos será cuatrimestral.

Excepcionalmente, se aceptará el cobro de adicionales cuando se trate de alguna ampliación a los sistemas existentes o un caso urgente. En ambos casos siempre será

definido por la oficina de Seguridad de la ANC (Infraestructura Edilicia), previa cotización y debidamente aceptada por la ANC.

La nómina de personal que la empresa adjudicataria designe para la prestación del servicio, deberá ser informada a la dirección de correo electrónico: seguridad@correo.com.uy donde se detallará nombre completo y cédula de identidad. Asimismo, será obligación de la empresa adjudicataria actualizar dicha nómina con las bajas, reemplazos y/o ampliaciones de dotación.

Los técnicos deberán presentarse en el local con C.I., carta o identificación que acredite su identidad, la cual se corroborará con el listado actualizado enviado por la empresa antes de dar acceso a los sistemas de seguridad.

Atención telefónica: la empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para ofrecer un servicio de respuesta a llamadas durante las 24 horas, los 365 días del año, asignando un número de identificación de reclamo y estableciendo una fecha precisa de la visita del técnico, en caso de no ser posible su resolución vía telefónica.

Se requerirá logística de claves y asistencia al usuario las 24 horas, los 365 días del año.

Servicios de urgencia (Ítem 5): solamente los reclamos que afecten la seguridad inmediata del local serán clasificados como urgentes y se comunicará vía correo electrónico y aviso telefónico a la oficina de Seguridad ANC (Infraestructura Edilicia), a quien se le informará de las anomalías. El tiempo máximo de respuesta se establece para los locales de categoría A: 24 hs, B: 24 a 48 hs. y C: 24 -72 hs. Asimismo, el costo de las visitas de urgencia deberá ser establecido como parte de esta propuesta tomando como referencia la clasificación esgrimida en el Anexo III y siempre que no esté contemplado dentro del mantenimiento ofrecido. En el Anexo III deberá cotizarse el costo unitario por visita, el cual será abonado a la empresa en caso de requerir el servicio.

a.2) Conexión de respaldo GPRS: debiendo verificar su funcionamiento. Ante una falla del gprs la central de monitoreo deberá chequear las cámaras del local para descartar un evento positivo. En caso no poder conectarse a las cámaras, se tomará como dos incidentes alertando al 911 de la situación e informando a los contactos.-

a.3) Reporte mensual de eventos

Se deberán entregar mensualmente a la oficina de Seguridad ANC (Infraestructura Edilicia) los reportes de eventos de todo el mes y de cada local. Estos deberán ser enviados en soporte electrónico dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. El mismo deberá discriminar como mínimo los siguientes ítems: fecha, hora, evento, calificación, descripción y reporte de falta de activaciones. Se deberá identificar si hubo locales que no activaron el sistema.

La ANC podrá solicitar en cualquier momento, en casos especiales y puntuales, reportes parciales, los que deberán ser entregados en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, sin costo extra para la ANC.

a.4) Opcional. Respuesta con Móvil

La Central Receptora de Alarmas al recibir una alerta en un local deberá conectarse vía remota a donde se produjo la misma para verificar la veracidad de la misma y en el caso de confirmación se alertará a la policía para su intervención y en caso de corresponder al Móvil (con rastreo satelital) más cercano para su concurrencia al lugar independientemente del móvil policial.

B) Mantenimiento de las instalaciones del Circuito Cerrado de Televisión.

El sistema instalado en los locales de la ANC cuenta con tecnología DVR.

Se deberán realizar las siguientes tareas:

- a) Configuración de DVR o cambio del mismo, incluyendo su conexión al puesto de datos existente, lo cual se realizará eventualmente a solicitud de Seguridad ANC.
- b) Relojes internos: todos los grabadores poseen un reloj de tiempo real que permite identificar en el tiempo cualquier imagen. Dicha hora y fecha deberá ser revisada y ajustada con la hora oficial y cambiar la pila en caso de corresponder.
- c) Imágenes: se deberán revisar todas las imágenes en términos de calidad, objetivos y definición, reorientación, limpieza y ajuste de los lentes. La relocalización de las cámaras y su cambio se realizará solamente a solicitud de la oficina de Seguridad ANC (Infraestructura Edilicia). Para la ejecución de esta tarea la empresa deberá contar con monitor o elemento que le permita conectarse al DVR, visualizar las cámaras, realizar ajustes y posteriormente comunicarse con la oficina de Seguridad Postal para su aval.
- d) Verificación de grabación: en este procedimiento se deberá poner especial atención en las imágenes y su calidad. Deberá verificar si el DVR se encuentra grabando, verificando archivos existentes de grabación del día anterior a la fecha de revisión.
- e) Verificación de la instalación: se deberá realizar una inspección ocular de las cámaras y equipos con sus conexiones, así como también de la alimentación de los mismos a los efectos de prevenir futuras anomalías.
- f) Al igual que el servicio de mantenimiento de alarmas, el mantenimiento de CCTV deberá cumplir con el requerimiento de atención telefónica y servicio de urgencia en las mismas condiciones.
- g) Cualquier anomalía detectada en la visita deberá ser informada a la oficina de Seguridad ANC (Infraestructura Edilicia) para su evaluación.
- h) Se deberá contactar con Seguridad Postal para comprobar que reciben las imágenes en forma correcta.

C) Monitoreo preventivo con video verificación

Para la realización del mismo será necesario contar con conexión vía telefónica con la central de monitoreo de la empresa. El mantenimiento de la línea telefónica será realizado por los técnicos de la ANC.

Se realizará el monitoreo preventivo de la totalidad de los locales debiendo comunicar vía correo electrónico todo evento recibido al usuario seguridad@correo.com.uy

Descripción de las tareas:

- a) Control por vía telefónica de los hechos producidos, detectados y transmitidos por la central de alarma existente en los domicilios indicados en el Anexo III, al Centro de Monitoreo Electrónico de Alarmas del adjudicatario.
- b) Procesamiento electrónico de la información recibida, filtrado de falsas alarmas, verificación del evento ocurrido con video verificación del local y comunicación a la Policía en caso de corresponder.
- c) Se deberán monitorear: activaciones y desactivaciones del sistema de alarma llevando registro de los usuarios que realizan la función, eventos de robo, de incendio y de pánico, fallas de sistema, falta de energía eléctrica, batería baja, verificaciones de enlaces de los equipos, control de falta de cierre, estado general del sistema, sobre tensión, desconexión de sirena, cortes en líneas de sensores, etc.
- d) Ante disparo de alarma de seguridad, se deberá verificar a través del CCTV confirmando o descartando el incidente en el momento. En caso de confirmación se dará aviso a la policía y se avisará al responsable designado por la ANC, Jefe Departamental y /o Coordinador Regional.
- e) Aviso a la Policía, Bomberos y al Servicio de Emergencias Médicas, si fuera necesario, en caso de robo, asalto, emergencia médica, incendio, etc.
- f) Registro y seguimiento de falsas alarmas o alarmas reales.
- g) Comunicación inmediata al correo electrónico seguridad@correo.com.uy, sobre toda circunstancia que impida temporaria o definitivamente la normal prestación del servicio, indicando con precisión la o las causas, y cuando ello corresponda la fecha y horario de la rehabilitación del servicio.

9. PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1 FORMA DE COTIZACIÓN

Las ofertas serán recibidas en División Suministros, 3er Piso de la ANC, Casa Central, Buenos Aires y Misiones, hasta el día y la hora de presentación de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse antes de la hora fijada para la apertura, en formato papel, en un sobre con hojas numeradas y firmadas, con encuadernación simple (no utilizar tapas duras, espirales, rulos), con dos perforaciones sobre margen izquierdo, tamaño A4, en 2 vías (1 original y 1 copia en formato digital, pendrive), cada una de ellas en sobre independiente debidamente cerrado, indicando en su cubierta el número de Licitación y su objeto.

La apertura de las ofertas se realizará el día y a la hora establecida en la carátula del llamado, en Casa Central de la ANC, Buenos Aires 451, Montevideo.

No se recibirán ofertas que lleguen fuera del horario de apertura.

Se deberá cotizar por Departamento, ítems 1 a 5, en forma obligatoria, incluyendo todos las localidades de cada Departamento, utilizando a tales efectos el Anexo III (Planilla de cotización).

Se podrá cotizar por todos los Departamentos o solo por algunos de ellos.

El ítem 6 (respuesta móvil mensual) será de cotización y adjudicación opcional y no será tomado en cuenta a los efectos comparativos, ni de la asignación del puntaje.

A los efectos comparativos, se tendrá en cuenta el precio total por Departamento de los ítem 1 a 5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del TOCAF, se reserva sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

9.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- El Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I), el cual deberá estar debidamente firmado por el titular, o representante legal con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación deberá estar debidamente acreditada y vigente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados.
- El Anexo II, de antecedentes comprobables y experiencia anterior de la empresa en el rubro objeto del presente llamado, el cual deberá estar debidamente firmado por representante legal y establecer el nombre de las personas de contacto, teléfono o celular, o e-mail de contacto, a fin de poder corroborar la información brindada.
- Se deberá completar el Anexo III, Planilla de Cotización con listado de locales, el cual formará parte integrante de la oferta, debiendo establecer los precios por cada uno de los locales de los Departamentos que se quieran cotizar, teniendo en cuenta las frecuencias establecidas, y a su vez por cada uno de los ítems (1 a 5), excepto el ítem 6, de respuesta móvil, el cual será de cotización y adjudicación opcional por parte de la ANC. En caso de no cotizar el precio de alguno(s) ítems (1 al 5) se considerará que es sin costo para la ANC.

El ítem 6 de respuesta móvil será de cotización y adjudicación opcional. No será considerado a los efectos de la asignación del puntaje.

Se deberá cotizar por los locales incluidos en el Anexo III - Planilla de Cotización, debiendo a tales efectos completar todas las celdas que se encuentren pintadas de color amarillo y todas las filas donde se deba establecer el total por cada uno de los ítems, separados por Departamento y sin impuestos.

En caso de no cotizar alguno de los locales correspondientes al Departamento al que se presenta, la oferta será desestimada.

- El Anexo IV - Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por representante legal de la empresa, con declaración expresa de contar con una antigüedad mínima de 5 años en el rubro de mantenimiento de alarma, monitoreo y video verificación, a la fecha de la apertura de ofertas.
- Fotocopia autenticada del certificado vigente de habilitación ante el Ministerio del Interior para prestar servicios de seguridad y vigilancia en la República Oriental del Uruguay, o en su caso comprobante de la tramitación de renovación, a la fecha de apertura de ofertas.
- Comprobante del depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.
- Dentro de la propuesta técnica, el oferente deberá aclarar la infraestructura con la que cuenta la empresa, sus instalaciones, dotación de personal; la propuesta técnica y de trabajo propiamente dicha, aclarar los antecedentes y experiencia de la empresa en materia de servicios de alarma, CCTV con video verificación similares a los solicitados en el presente pliego, debiendo tener como mínimo 5 años. Se deberá presentar una lista identificando los trabajos realizados, una breve descripción de los mismos, año en que se realizaron y nombre de los clientes. Asimismo, se podrá establecer en la oferta todo otro factor que la empresa considere que agrega valor al servicio que presta.

NOTA: En caso de que alguna documentación solicitada pudiera ser corroborada a través del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), no será obligatoria su presentación.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará en la ANC, Casa Central, Buenos Aires 451 y Misiones, en el día y horario previsto en la carátula de este llamado.

Solo cuando la ANC otorgue, eventualmente, un plazo máximo de dos (2) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente podrá subsanar la misma.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico: licitaciones@correo.com.uy.

Posteriormente, serán remitidas por la ANC a todos los oferentes para su conocimiento.

11. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos en el presente pliego.

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.

Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que cumplan con los aspectos solicitados en el presente pliego y coticen para la totalidad de las localidades de cada Departamento incluidos en la planilla de cotización (ítems 1 a 5 del Anexo III).

El ítem 6 de respuesta móvil, al ser de cotización y adjudicación opcional, no será considerado a los efectos de la asignación del puntaje.

12. FACTORES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación y comparación de las ofertas que cumplan con los requerimientos y especificaciones del pliego, la ANC tendrá en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

Evaluación	Puntaje puntos
a) TÉCNICA	hasta 30
a.1) Propuesta de trabajo	hasta 10
a.2) Antecedentes comerciales (*)	hasta 15
a.3) Antigüedad de la empresa	hasta 5
b) PRECIO	70 puntos
b.1) Costo de la instalación/implantación ITEM 4	5 puntos
b.2) Precio servicio mantenimiento y monitoreo de alarmas con video verificación. ITEMS 1, 2 Y 3	60 puntos
b.3) Servicio de urgencia ITEM 5	5 puntos

Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de a) + b).

En caso de que el resultado de a) más b) tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 (cinco) o más, aumenta el valor del último número en 1 (uno).

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma a+b.

(*) a.2) Antecedentes comprobables de los oferentes y experiencia en la prestación de servicios de alarma y video verificación, como mínimo 5 años.

a) Ponderación de la propuesta técnica: hasta 30 puntos

Para la calificación de la propuesta, se tomará en cuenta:

a.1) Propuesta de trabajo: hasta 10 puntos

Se valorará la infraestructura, instalaciones y dotación de personal a nivel nacional y equipo de trabajo dedicado a la tarea; la metodología de trabajo para el monitoreo preventivo y video verificación de los incidentes.

a.2) Antecedentes: hasta un máximo de 15 puntos

Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos los antecedentes comerciales comprobables de los oferentes y experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y monitoreo de alarmas con video verificación.

Se deberá presentar una relación de antecedentes documentados de mantenimiento y monitoreo de alarmas con video verificación prestados dentro de los últimos 5 años y/o que puedan estar prestando en la actualidad, similares al que se contrata en estas bases. A tales efectos se deberá completar el Anexo II con mención de persona, empresa y teléfono de contacto (incluyendo interno), período de prestación del servicio.

A los efectos de la asignación del puntaje de antecedentes se llamará por muestreo a los clientes presentados en el Anexo II.

ANTECEDENTES NEGATIVOS Y CUMPLIMIENTOS.

La ANC podrá descontar 1 punto por cada antecedente negativo por concepto de sanciones y/o multas que surjan del RUPE, o de la propia ANC, en los últimos 5 años, hasta un máximo de 3 puntos en caso de 3 o más sanciones.

Asimismo, la ANC podrá otorgar 1 punto por cada cumplimiento que surja del RUPE, en los últimos 5 años, hasta un máximo de 3 puntos en caso de 3 o más cumplimientos.

a.3) Antigüedad de la empresa en el mercado: (hasta un máximo de 5 puntos)

a.3) Antigüedad (*)	hasta un máximo de 5 puntos
De 5 años	1
De 6 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 a 20 años	4
Más de 20 años	5

b) Ponderación de la propuesta económica (Precio): 70 puntos

b.1) Costo de la instalación: 5 puntos

A los efectos comparativos y para determinar el costo de la instalación, se tomará el precio total detallado en la columna correspondiente al ítem 4 “costo inicial de instalación”, cotizado en la Planilla de Cotización con listado de locales Anexo III.

A la oferta de menor costo, le serán asignados 5 puntos. El resto de las ofertas recibirá un puntaje decreciente, prorrateándose de acuerdo a los precios cotizados.

b.2) Precio del servicio mensual por el mantenimiento y monitoreo de alarmas con video verificación: 60 puntos

A los efectos comparativos y para determinar el precio del servicio, se tomará el precio total correspondiente al ítem 1 “Monitoreo y video verificación”, ítem 2 “Mantenimiento de alarma” e ítem 3 “Mantenimiento de CCTV”, cotizado en la tabla del Anexo III “Planilla de cotización con el listado de locales”.

A la oferta de menor costo, le serán asignados 60 puntos. El resto de las ofertas, recibirá un puntaje decreciente, prorrateándose de acuerdo a los precios cotizados.

b.3) Precio del servicio de urgencia: 5 puntos

A la oferta de menor costo total correspondiente al ítem 5, le serán asignados 5 puntos. El resto de las ofertas recibirá un puntaje decreciente, prorrateándose de acuerdo a los precios cotizados.

13. SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS OFERENTES

La ANC, a través de su Comisión Asesora, podrá solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de

cualquier información contenida en sus ofertas (art. 66 del TOCAF), no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

En caso de que algún oferente modifique el contenido de su oferta a través de una aclaración que se le solicite por parte de la ANC, dicha información no será tenida en cuenta.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 12, reservándose la ANC la facultad de:

- a) Adjudicar a una misma empresa el objeto de este llamado
- b) Adjudicar en forma parcial a más de una empresa
- c) Adjudicar por Departamento
- d) Desestimar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos en el pliego.
- e) No adjudicar el objeto de la presente licitación.
- f) No adjudicar alguno de los ítems
- g) No adjudicar algunos de los Departamentos
- h) Declarar desierto el llamado.
- i) Declarar sin efecto el llamado en cualquier instancia del mismo.
- j) Aumentar o disminuir la cantidad de locales de la presente licitación, de acuerdo a los porcentajes determinados en el art. 74 del TOCAF.
- k) Suspender total o parcialmente, durante la vigencia de la contratación, el servicio contratado en alguno(s) locales en caso de mudanza, cierre, cambios en el entorno o por decisiones de gestión de la ANC en relación a discontinuar alguno de los mismos, con un preaviso al adjudicatario de 15 días corridos. El monto total adjudicado no generará derecho de cobro alguno a favor de la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de utilización parcial, en caso de darse los extremos previstos en este literal.
- l) Previa a la notificación de adjudicación, la ANC se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir con el objeto de la presente licitación, antes de iniciarse su ejecución material, la ANC se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin

derecho a reclamación alguna, y adjudicar el objeto de la presente licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar (art. 70 del TOCAF); sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

15. VIGENCIA DEL CONTRATO

15.1 El contrato regirá por el plazo de 1 año, contado a partir de la fecha del inicio de las actividades, prorrogable en forma automática por hasta 4 períodos de hasta un año cada uno, si la ANC lo estimara conveniente y existiere acuerdo de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las formas de rescisión anticipada previstas en el presente pliego.

Vencido el plazo del contrato, y en cualquier momento del plazo de prórroga, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo con un preaviso de al menos 90 días corridos. A tales efectos, deberá cursarse preaviso por escrito a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones, a través del correo electrónico licitaciones@correo.com.uy, de acuerdo a las formalidades establecidas en la cláusula “Notificaciones”, con una antelación no menor a 90 días (corridos).

15.2 PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO

La fecha de comienzo de los servicios será definida por la oficina de Seguridad ANC (Infraestructura Edilicia), previa coordinación con la empresa adjudicataria y comunicada a ésta con antelación suficiente.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá estar en condiciones de poder iniciar el servicio luego del plazo de 10 días corridos posteriores a la notificación de adjudicación, una vez que el acto de la adjudicación quede firme.

16. PARAMÉTRICA DE AJUSTE DE PRECIOS

Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenezca la empresa adjudicataria.

De esta forma, se deberá presentar al inicio de la ejecución de la contratación una declaración por parte del adjudicatario donde se establezca cuál es el grupo al cual pertenece la empresa.

Asimismo, con motivo de cada acta aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la empresa informará sobre la misma para proceder al ajuste correspondiente de acuerdo al coeficiente de ajuste estipulado en el acta de aumento.

Los ajustes se aplican a partir del incremento definido en el acta para los servicios que se ejecuten luego de la fecha de aumento estipulada en la misma.

17. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIÓN

La ANC, cuando corresponda, podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

18. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación: el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

19. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días corridos, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. En caso de no aclararlo expresamente, se considerará que la oferta es válida por dicho plazo.

Vencido dicho plazo sin que la ANC haya adjudicado la licitación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por el término de 30 días calendario, excepto que el oferente desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones, al e-mail licitaciones@correo.com.uy, con una antelación mínima de 15 días corridos de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas.

20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de recibida la factura.

Se deberá presentar una única factura mensual, por la totalidad de los locales en los que se haya prestado efectivamente el servicio.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al e-mail facturaelectronica@correo.com.uy, a mes vencido y dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Las planillas identificando cada uno de los locales, igual que el Anexo III con los precios de los servicios por localidad, así como el período al que corresponde, deberán ser enviados al mail InfraestructuraEdilicia@correo.com.uy

Independientemente serán facturados aquellos elementos cuya compra haya sido autorizada por la ANC. Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados

y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente.

21. DOCUMENTACIÓN QUE SE EXIGIRÁ A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá presentar ante la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, el comprobante de depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder y Listado actualizado de precios testigo referidos en la cláusula N° 8 literal a.1 del Pliego.

La ANC verificará a través del RUPE que los Directores y/o Administradores de la empresa adjudicataria no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos (Leyes 17.957 y 18.244); que los certificados de BPS, DGI y BSE (Ley 16.074) se encuentren vigentes; así como el certificado notarial con el control de la empresa y la vigencia de sus representantes.

22. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

a.- Obligaciones Fiscales. Inscripción en D.G.I. y en B.P.S.

La empresa adjudicataria deberá encontrarse inscripta y estar al día con sus aportes y obligaciones fiscales ante BPS y DGI.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la adjudicataria el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

b.- Seguros. El adjudicatario deberá tener contratados todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación. Por ejemplo, todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

c. Se controlará desde el RUPE que los Directores y/o Administradores de la empresa no estén inscriptos como deudores alimentarios morosos (artículos 6 de la Ley 17.957 y 3 de la Ley 18.244).

d. El adjudicatario deberá encontrarse en estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto

Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013.

e. Para el caso en que se utilicen vehículos para cumplir el servicio objeto de contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.

f. La empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales vigentes relativas a la prestación del servicio y a su personal, contenidas en el Decreto N° 275/999 de fecha 14/09/1999, sus modificativos y concordantes.

g. Durante la vigencia de la contratación, la adjudicataria deberá comunicar a la ANC toda variación que experimente en su habilitación, según los extremos previstos en la normativa vigente.

h. El representante legal de la empresa declarará en su propuesta que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104, 18.561 y 19.580. En caso de omitir esta Declaración, se entenderá tácitamente que la empresa dará cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.

i. Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado, o rescindir la contratación ante reiteradas observaciones.

j. El personal afectado a los servicios queda comprendido en la prohibición de fumar, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley No. 18.256 y los Decretos del Poder Ejecutivo 203/996, 214/005 y 40/006 y demás modificativos y concordantes.

k. Se prohíbe expresamente concurrir a realizar el servicio en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el efecto de drogas o sustancias psicotrópicas, que afecte su aptitud para la correcta prestación del servicio.

23. CUMPLIMIENTO DE NORMAS. OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

23.1- La adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondiere en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de

trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato (en caso de corresponder), o de la retención de los pagos, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial, previsional, así como los correspondientes al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los que tuvieron derecho los trabajadores de la empresa contratada, podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la ANC, o de otros que pueda tener con el Organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato (en caso de corresponder).

De considerarse que la adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la ANC podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto 475/005.

Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La ANC podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución de las prestaciones, la contratación de un seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, en cuya póliza se designe a la ANC como beneficiaria. Dicho seguro se solicitará a los efectos de precaver posibles reclamos por incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, así como contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 18.099).

En caso de que la ANC hiciera uso de la facultad antes referida, lo pondrá en conocimiento de la adjudicataria, notificándose por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno, y otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación para que la misma presente ante la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones, de la ANC, copia que acredite la solicitud o inicio de dicho trámite ante el BSE. Asimismo, la ANC podrá requerir información en cualquier momento acerca del estado de dicho trámite, debiendo presentar la póliza definitiva en un plazo máximo de 20 días hábiles. En caso contrario, la ANC podrá dar por rescindido el contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización o reclamación de ninguna clase.

23.2- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 18.251 DEL 6/01/2008

La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de remitir en tiempo y forma todos los documentos que acrediten el debido cumplimiento de la Ley 18.251 a la empresa contratada por la ANC para tales fines. En el mismo sentido la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, los siguientes recaudos: declaración jurada ante Escribano o Contador Público o ambas, planilla de trabajo y toda otra documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Asimismo, la ANC podrá exigir a la adjudicataria la presentación de los recaudos que justifiquen que se encuentra al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como con las contribuciones de seguridad social. La documentación relacionada precedentemente podrá ser solicitada como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa adjudicataria deberá remitir la nómina firmada de los empleados afectados para realizar los servicios en la ANC y comunicar cualquier variación o cambio que surja. El listado del personal afectado a tareas en la ANC deberá contener los datos personales de los trabajadores y sus respectivos documentos de identidad.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, se podrá requerir en cualquier momento durante el período de ejecución del contrato, Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes, así como de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al pronunciamiento N° 16 del CCEAU.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, la ANC se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

La ANC se reserva el derecho de realizar los controles que estime convenientes durante la vigencia del contrato, pudiendo realizar auditorías a la empresa adjudicataria, la cual deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, debiendo en el momento que se solicite presentar la documentación que lo acredite.

23.3- SUBCONTRATACIÓN

Para el caso de que la empresa adjudicataria preste los servicios licitados con personal que no se encuentre a su respecto en relación de dependencia (por ejemplo, mediante la subcontratación de empresas unipersonales), será de su entera responsabilidad controlar que las subcontratadas cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. La ANC podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación detallada precedentemente y aplicar respecto del personal de las

empresas subcontratadas el mismo régimen de responsabilidades previsto para el personal dependiente.

No se permitirá la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes en la presente Licitación.

24. DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES

24.1 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pliego por parte de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento, observación por escrito, multa, registro del antecedente en la foja del proveedor para con la ANC, y/o en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o la propia rescisión del contrato.

En particular y sin que la lista sea taxativa, se considerarán faltas: el incumplimiento de las condiciones de la contratación; la contravención total o parcial de las cláusulas del presente pliego; el no presentarse a prestar el servicio; el cumplimiento parcial del mismo; la falta de rápida solución a inconvenientes tales como: roturas, disparo de alarma reiterados, falta de notificación de incidentes constatados; el no cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social respecto al personal asignado a las tareas licitadas; no pago de aportes a BPS, DGI, o no tener los seguros vigentes, etc.

La ANC podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio para constatar el cumplimiento del mismo.

Cuando se constate un incumplimiento del servicio, la ANC notificará del mismo a la empresa adjudicataria.

A partir de la mencionada notificación la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de diez (10) días para formular, eventualmente, los descargos que entienda pertinentes.

La inexistencia de descargos por parte de la empresa adjudicataria dentro de ese plazo se entenderá como consentimiento tácito del incumplimiento constatado. Si por el contrario se formulan descargos, los mismos conjuntamente con la notificación del incumplimiento serán evaluados por la ANC a fin de determinar si existe mérito para la aplicación de alguna sanción. A tales efectos, se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento, si es la primera vez o si, por el contrario, se trata de reiterados incumplimientos, si son subsanables o no, etc.

La ANC podrá aceptar, o no hacer lugar a los descargos formulados, procediendo a notificar a la adjudicataria de lo resuelto al respecto.

- En caso de incumplimiento subsanable, la ANC procederá en primera instancia a efectuar un apercibimiento u observación por escrito por la falta cometida y en caso de reiterarse el incumplimiento(s), la ANC podrá, en segunda instancia, proceder a la aplicación de

multa(s), solicitar nota(s) de crédito y/o rescindir el contrato; pudiendo dejar asentado el incumplimiento como antecedente negativo en la foja del proveedor para con la ANC, o comunicar la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

- En caso de incumplimiento grave, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ANC podrá rescindir el contrato sin haber realizado previamente el primer apercibimiento.

En caso de incumplimiento grave, y/o reiterados incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria, la ANC podrá rescindir unilateralmente el contrato y solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; reservándose el derecho de reclamar por la vía judicial correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

Asimismo, la ANC podrá disponer la suspensión temporal o eliminación del adjudicatario del Registro de Proveedores de la ANC y su comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

24.2 MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

24.3 MULTAS

En caso de atraso en el comienzo de los servicios, la ANC podrá aplicar una multa de un 1% (uno por ciento) diario del monto total mensual adjudicado.

En cuanto a la aplicación de las multas, las mismas serán graduadas en proporción al incumplimiento acaecido, la gravedad o reiteración del mismo, pudiendo la ANC aplicar las mismas según la siguiente escala:

- a) Primera sanción: multa del 5 % (cinco por ciento) del monto total mensual facturado,
- b) Segunda sanción: multa del 10% (diez por ciento) del monto total mensual facturado,
- c) Tercera sanción: multa del 20% (veinte por ciento) del monto total mensual facturado,
- d) En caso de más de tres incumplimientos que hayan ameritado la aplicación de multas, la ANC podrá solicitar a la empresa adjudicataria una nota de crédito por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total mensual facturado, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio del cobro de esta multas, será exigible el cumplimiento de la obligación principal, cuyo atraso en la prestación del servicio acumulará, además, una multa diaria

equivalente al 2% (dos por ciento) del costo mensual del servicio del local en que se haya constatado el incumplimiento.

Las multas podrán ser descontadas, mediante la solicitud de nota de crédito, de cualquier factura pendiente de pago que exista a favor de la empresa adjudicataria, aunque no correspondiera al objeto del presente llamado; o eventualmente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

En caso contrario, el adjudicatario deberá abonar a ANC el monto correspondiente a la multa dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, la ANC se reserva el derecho de entablar todas las acciones que legalmente correspondan tendientes a su cobro.

24.4 RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la ANC podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento total o parcial del servicio que a su juicio sean graves, sin que dicha rescisión pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario, pudiendo, además, la ANC entablar todas las acciones que legalmente correspondan a efectos de resarcirse por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse en virtud de los incumplimientos verificados; y su comunicación correspondiente al Registro Único de Proveedores del Estado.

Se detallan a continuación, a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, las posibles causales de rescisión:

- Incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente pliego, y/o si hubiere correspondido la aplicación de tres o más multas durante el período de ejecución del contrato.
- Asimismo, la ANC podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, e iniciar las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios que se le hubiere ocasionado.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la ANC evaluar otras causales de rescisión, en caso de incumplimiento grave del adjudicatario que causare perjuicio a la ANC.

Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan, y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de la ANC así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

25. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente podrá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$20.000 (pesos uruguayos veinte mil), mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria o letra de cambio, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total ofertado, para la vigencia de un año, sea superior a la suma de \$ 10.209.000 (pesos uruguayos diez millones doscientos nueve mil), impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2021).

Cada oferente podrá optar por no presentar garantía si ella no es obligatoria.

El depósito de la garantía, en caso de corresponder, se realizará en la Tesorería de la ANC, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la Sección Licitaciones, de la División Recursos Materiales y Suministros. Asimismo, junto con la oferta deberá presentar una copia del comprobante de depósito de la mencionada garantía, en caso de corresponder.

26. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación, para la vigencia de un año, mediante depósito en efectivo, transferencia bancaria o letra de cambio, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total adjudicado para la vigencia de un año sea superior a la suma de \$ 4.084.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil) impuestos incluidos (valor vigente hasta el mes de diciembre de 2021).

El depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder, se realizará en la Tesorería de la ANC, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso.

Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la Sección Licitaciones, de la División Recursos Materiales y Suministros.

27. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL PLIEGO Y PRÓRROGA DE APERTURA

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones o plantear consultas relativas al presente Pliego. Las solicitudes de aclaración sobre el presente llamado deberán ser cursadas por escrito, a través del e-mail licitaciones@correo.com.uy, hasta 3 días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Las aclaraciones que se hagan serán publicadas en la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

El mismo plazo de 3 (tres) días hábiles se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no, atendiendo a las necesidades del servicio. En caso de aceptarse la solicitud de prórroga, se comunicará la misma a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

28. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La ANC podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios.

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010). En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias.

Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.